



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2012, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica (termosolar), ubicada en el término municipal de Alía. Expte.: GE-M/136/10. (2012061395)

Visto el expediente instruido ante esta Dirección General a petición de Solaben Electricidad Diez, SA, con CIF A91622175, solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de agosto de 2010, D. Pedro José Robles Sánchez, en nombre y representación de Solaben Electricidad Diez, SA, solicitó autorización administrativa de la instalación de referencia.

Segundo. Con fecha 24 de noviembre de 2011, finalizó el tramite de información pública de las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de la instalación de referencia, habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición, siendo estas contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General una vez realizadas las oportunas valoraciones.

Tercero. Con fecha de 28 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente formuló Declaración de Impacto Ambiental sobre la instalación de referencia, con resultado compatible y viable.

Cuarto. Con fecha 8 de mayo de 2012, se emite resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la citada instalación.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de agosto de 2012 D. Pedro José Robles Sánchez, en nombre y representación de Solaben Electricidad Diez, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para otorgar la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad



con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General.

RESUELVE:

Emitir la Autorización Administrativa, a favor de Solaben Electricidad Diez, SA, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Promotor: Solaben Electricidad Diez, SA, con sede social en Avda. de la Buhaira, 2; CP 41018, Sevilla; CIF: A91622175.
- Ubicación de la planta: Termino municipal de Alía (Cáceres). Coordenadas UTM (Huso 30, Datum ED50):

Punto	X	Y
A	308585	4355106
B	306988	4354960
C	306325	4355122
D	306165	4355272
E	306007	4355559
F	306266	4356402
G	306939	4356756
H	307429	4356834
I	307745	4356700
J	308130	4356436

- Sistema de generación mediante ciclo termodinámico de generación de vapor en la turbina a partir del calentamiento del fluido térmico mediante la concentración de la energía solar en un receptor puntual situado en la parte superior de una torre de 220 m de altura, utilizando para ello un campo de espejos con orientación automática (heliostatos).
- Campo de heliostatos formado por 4.532 unidades para completar una superficie de captación de 548.120 m².



- Sistema de almacenamiento térmico basado en tanques de sales fundidas, suficiente para operar la turbina durante 8 horas a carga parcial (con una carga media aproximada de 30%).
- Sistema de calentador auxiliar de aceite a través dos calderas auxiliares de 37,5 y 10,5 MWt, y combustible gas natural, para lo que se prevé una planta satélite de GNL.
- Planta de tratamiento de agua, efluentes y aguas sanitarias, y sistema de captación y vertido de agua en el Río Silvadillos a su paso por los terrenos colindantes a la ubicación.
- Subestación elevadora 15/400 kV proyectada como parque de intemperie.
- Línea eléctrica de evacuación 400 kV, de 5.123 metros de longitud aproximada, con origen en la subestación elevadora de planta, y final en la subestación colectora de nueva construcción, objeto del expediente GE-M/14/09. Dicha línea discurrirá por los términos municipales de Alía (Cáceres) y Valdecaballeros (Badajoz). Coordenadas UTM (Datum WGS84):

Punto Significativo	X	Y
Apoyo Paso Aéreo-Subterráneo	307.060	4.355.124
Vértice 1	307.883	4.353.831
Vértice 2	307.884	4.352.672
Vértice 3	307.717	4.352.393
Vértice 4	307.791	4.351.395
Vértice 5	307.842	4.351.269
Pórtico Subestación Colectora Nueva Construcción	307.907	4.350.553

- Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.
- Presupuesto: 135.705.105,90 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que ha su derecho interese.

Mérida, a 14 de agosto de 2012.

El Director General de
Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

